

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 7 de noviembre de 1895

Número 258

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Juev. 7. San Florencio, ob y conf; san Anarato, m; san Ernesto, abad y m.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE. Decreto.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Telegrama.

POLICIA. Oficio.

POBLENTO. Bases para la licitacion de la ornamentacion y amueblado del Teatro Nacional.

HACIENDA. — Tipos de cambio.

MARINA. — Movimiento maritimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Se reproduce el siguiente decreto por haberse publicado sin las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión Permanente:

Nº 6

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO

CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE

COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º—La jurisdicción de los Agentes Principales de Policía se extiende á todo el cantón de su residencia, salvo que hayan sido establecidos para uno ó más distritos, como adelante se dispone.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo podrá establecer en los cantones centrales tantas Agencias Principales de Policía como fueren necesarias, atendida la extensión de los negocios. Cuando hubiere varios Agentes, todos conocerán á prevención de los asuntos que les conciernen.

Artículo 3º—Asimismo podrá el Poder Ejecutivo crear Agencias Principales de Policía para el distrito ó distritos que por su distancia

de los respectivos centros lo exigieren. Esas Agencias conocerán á prevención con los Agentes Principales de la capital de provincia ó con el Jefe Político, según el caso, de los asuntos referentes á su distrito; y de las resoluciones que ellos dictaren podrá recurrirse ante el Gobernador de la provincia ó comarca, en los casos en que la ley lo acuerde.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional.—San José, á los treinta y un días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

ANDR. SÁENZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO,
Secretario

Palacio Nacional.—San José, cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Policía.—JUAN J. ULLOA G.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

TELEGRAMA

Depositado en Managua el 5 de noviembre de 1895 á las 6 p. m. Recibido en San José el mismo día, á las 5 y 55 p. m.

Señor Director General de Telégrafos

Tengo el gusto de participar á V. que hoy ha quedado abierta al servicio público la oficina telegráfica de la Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia.

J. M. COFIÑO,
Director General

Policia

Señor Ministro de Policía

San José

En vista de su circular número 36 de 30 de octubre del presente año, he venido á comprender que, á pesar de ser Médico del Pueblo por nombramiento de la Municipalidad de este cantón, estoy obligado á cumplir la obligación que me impone el inciso 3º del artículo 8º del decreto número 4 de 30 de octubre de 1894, que se concreta á los informes que los médicos de circuito deben remitir á esa Secretaría.

Con el mayor placer y respeto dirijo á V. la presente, en cumplimiento del grato deber que me impone la ley, en mi carácter de Médico del Pueblo. Mi informe será sumamente conciso; pero en el procuraré ser tan claro y explicito, que contribuya á llenar el noble fin de esa disposición.

Higiene pública

En este importante ramo que tiende á afianzar la pureza y mejoramiento de los elementos y sustancias que la economía humana necesita para su buena conservación, se han tomado medidas tan satisfactorias como sus resultados lo comprueban, pues no tenemos que lamentar como en otros años el desarrollo de epidemias que generalmente tienen su nacimiento en las sustancias alimenticias y en la mala calidad y descomposición de las sustancias alimenticias y en los gases moféticos que se desprenden de los desagües, letrinas y depósitos de materias orgánicas. Por lo dicho, se infiere que se ha tomado particular empeño en el mejoramiento de los desagües de las calles, de la limpieza de éstas y de los solares y casas, como también de la pureza de toda sustancia alimenticia. Los establecimientos y edificios públicos, las cárceles, caballerías, etc., etc., se han inspeccionado con el fin de que se guarden en lo posible las reglas que la higiene señala.

Costumbre ha sido de la gente sencilla que vive en los campos, educar sus crias sin habitaciones donde constantemente reina la mas absoluta oscuridad, como si se tratase de favorecer el desarrollo de microbios, el desarrollo de hidropo-

sias, de la clorosis, de las escrófulas, etc., olvidándose por completo que la luz es la que vigoriza la organización, las sensaciones y el pensamiento. A estas gentes, pues, les he hecho saber y comprender la acción benéfica y esencial de este agente modificador de la naturaleza, y me es satisfactorio decir que mis indicaciones han producido ya sus buenos efectos, pues se han construido y aun están construyendo casas ó lujas, con habitaciones bien ventiladas y convenientemente expuestas á la acción de la luz.

Para concluir de tratar de este importante arte llamado higiene, permítaseme indicar lo conveniente que sería poner en manos de los niños de las escuelas, cartillas higiénicas acomodadas á su edad é inteligencia, por las cuales comprendan que sin salud nada vale todo lo que se aprenda y se adquiera en esta vida.

Enfermedades

Como he dicho antes, no se ha desarrollado ninguna epidemia durante estos últimos diez meses, y aunque en verdad no han faltado algunos casos de neumonía, bronco-pneumonía, disenteria, fiebres malarías de carácter remitente é intermitente, no han dado éstas tan fatales resultados como tener que lamentar un número considerable de defunciones, lo cual, en la sección correspondiente probaré.

Cuando en años pasados la fiebre aguda apareció como epidemia en esta ciudad, y cuando en aquel entonces perecieron tantos seres en la flor de la edad, en este año no he tenido que asustarme más que á dos, los cuales restablecieron perfectamente bien.

Debido á que la ciudad de Cartago está situada sobre un terreno elevado, con una g.adiante bastante considerable y cubierto de una capa de arena, naturalmente se encuentran casos de malaria, y los que he tenido que asistir han sido oronios del Limón, Turribala, Cachí, Orosí, Fajardo y de otros puntos donde generalmente reina el paludismo.

Me ha llamado la atención en el presente año, el gran número de casos de obstetricia en que he tenido que emplear los instrumentos que la ciencia indica en estos casos; mas me es satisfactorio poder decir que ninguno de ellos ha dado fatales resultados y que todas han mejorado de una manera rápida y sin complicación ninguna, salvo el de una primípara, de edad bastante avanzada, en que tuvo lugar rotura del perineo, cuyo accidente desapareció por unión espontánea.

Como á dos mil trescientos dos enfermos he recetado durante los meses á que me he referido, y para éstos se han despachado tres mil cuatrocientos cincuenta y dos recetas.

Defunciones

Durante este año he tenido que lamentar ocho defunciones: tres de disenteria complicada con otras dolencias; dos, de madre é hija, de virus pulmonar; una de neumonía; uno de gastritis, y de edad madura, y otro de sífilis y de alcoholismo.

Es muy probable que el número de defunciones sea mayor que el indicado, particularmente de alguno que otro niño del campo, pero de éstos no he tenido noticia, pues generalmente sus padres no dan aviso. Digo esto por cuanto que se me han presentado uno ó dos casos de cólera infantil, que á primera vista y en la única ocasión que tuve oportunidad de verles, me indicaban un pronóstico desfavorable.

Operaciones

Fuera de una multitud de herias las mas ó menos graves y de casos de obstetricia en que he tenido que operar, se han practicado varias de algunas importancia, ya en compañía de algunos de los médicos residentes en ésta, ya solo.

Causas criminales

En ciento veintuna causas criminales he tenido que dictaminar, y entre éstas, una de suicidio, una de sodomia y dos de homicidio.

Autopsias

Cinco exámenes anatómicos de cadáveres he tenido que practicar este año.

Profilaxis Venérea

A pesar de las dificultades con que he tenido que tropezar, la creación del servicio de Profilaxis Venérea ha dado en este circuito resultados brillantes. Si bajo un punto de vista higiénico la he tenido resultados sorprendentes, no menos bajo un punto de vista moral, pues muchas de esas infelices han abandonado su vida licenciosa y se han concretado á una vida honesta guiando su subsistencia con el producto bien adquirido de su trabajo ó formando un hogar feliz por medio del matrimonio. Lo dicho se comprueba con el dato siguiente: que de ochenta y cuatro mujeres inscritas, diez se han casado, é igual número se han borrado del registro, previa autorización de la autoridad de policía, de persona caracterizada, y resolución firme de la petente de retirarse á una vida honesta y provada y á obtener su subsistencia por medio de su trabajo honesto.

Vacuna

El año pasado tenía la costumbre de vacunar con regularidad dos veces por semana á tantos niños como podía conseguir por medio de la autoridad de policía, maestros y jueces de

par, mas éste año he adoptado diferente método, pues vacuno tantos como me alcanza el fluido que es de Secretaría recibiendo con la mayor puntualidad todos los meses. Puedo muy bien asegurar, sin aljarme de la verdad, que por lo menos treinta niños se vacunan mensualmente.

Es digno de justo encomio el hecho de enviar mensualmente el fluido vacuno tomado directamente de la vaca, pues con ello se evitan muchas preocupaciones y accidentes que no son remotos cuando el fluido empleado es extraído de la vacuna humana.

La experiencia me indica la necesidad que hay de que los maestros de escuelas, particularmente aquellos de los barrios, hagan comprender á sus educandos, para que éstas á su vez lo hagan para con sus padres, la trascendental importancia que encierra la piquena operación de la vacuna, y con esto se evitará que el trabajo de un médico del pueblo, ó vacunador, no sea infructuoso, pues, á menudo sucede que ya los niños ó sus padres procuran destruir la acción benéfica de dicho fluido, frotándose la parte vacunada por medio de un pedazo de jabón, teja á otro objeto con agua y jabón.

Hago caso omiso del empirismo, de sus abusos y malas consecuencias en medicina, por cuanto que en conocimiento de todos está su existencia en este circuito; y por cuanto que tanto el Gobierno como la Junta de gobierno de la Facultad Médica, tienen resolución de poner en acción todas las medidas conducentes para su extirpación; lo cual efectuará uno de los mayores beneficios que la humanidad doliente puede recibir.

Abrigando la esperanza de haber satisfecho algún tanto sus justos deseos con mi presente informe, me es grato suscribirme de V., con todo respeto y consideración, atento y seguro servidor,

MOISÉS CASTRO F.

Medicatura del Pueblo del cantón central de la provincia de Cartago, 3 de noviembre de 1895.

Fomento

Bases para la licitación de la ornamentación y el amueblado del

TEATRO NACIONAL

Los proponentes deberán indicar de manera detallada en su pliego de propuestas, lo siguiente:

Forma y estilo del trabajo que ofrezcan ejecutar;

Cantidad de cada artículo.

Además acompañarán:

Muestra del material que quieren emplear y *planos, dibujos y detalles*.

Todo marcado con un número de orden seguido como referencia.

El detalle de las obras de *ornamentación y amueblado* se expresa á continuación por separado en cada departamento.

CANTINA PARA HOMBRES

Este departamento contiene dos piezas: una grande destinada á cantina de despacho general y otra pequeña para saloncito. Los trabajos que en la grande deben ejecutarse son:

Estucado de paredes, pintura de cielo, cornisa, mostrador y aparador con mesa de mármol.

En la pequeña: *estucado y ornamentación* igual á la anterior, mesitas de hierro con plancha de mármol y las correspondientes sillas. Acompañense diseños de pintura y muestra de cornisa.

El aparador y mostrador de la pieza grande será de madera de cedro.

SALÓN CAFÉ PARA SEÑORAS

Este departamento se compone también de dos piezas. Para la primera se necesita: *estucado de paredes, pintura de cielo, cornisa, mostrador, aparador, mesitas de hierro con plancha de mármol y sillas*.

La ornamentación de la pieza pequeña será igual á la primera.

ADMINISTRACIÓN

Para este departamento se necesita: *pintura de cielo, estucado de paredes, cornisas, una mesa escritorio de centro, un sofá, seis sillas, una caja de hierro de tamaño mediano, sistema Remington y armario de cedro para papeles y billetes*. Acompañense diseño.

ARCHIVO

Este departamento, situado á la entrada del escenario, se compone de una pieza. Se necesita en ella *pintura de cielo y paredes, estantería de cedro* alrededor de los muros, *una mesa de centro y dos sillas*. Acompañense diseño para la estantería.

VESTIBULO

Este departamento necesita lo siguiente.

Estucado de paredes, pintura y ornamentación del cielo y tres felpudos limpiapiés del ancho de cada entrada.

Deberán acompañarse diseños de las molduras para el cielo y muestra del material para el cielo y las cornisas.

PASADIZO ENTRE LAS ESCALERAS—PISO BAJO

Para este departamento se necesita:

Estucado de paredes, pintura y ornamentación, arreglo artístico del espacio que queda detrás de la balastrada, *pintura del cielo visible* del segundo tramo de la escalera, *tres cortinas de género fuerte, forradas en cuero*, para las tres puertas que dan al corredor de los palcos bajos, y *dos felpudos* al pie de las escaleras de mármol. Acompañense diseños y muestras.

ESCALERAS PRINCIPALES

Este departamento abarca todo el espacio comprendido entre las dos escaleras y el pasadizo, desde las puertas del gran salón hasta el corredor de los palcos, y se necesita para él:

Estucado de paredes, cornisas, pintura del cielo, decoración y remate de puertas, alfombra de tripe de un metro de ancho en el centro de cada escalera y tres crueros de la misma alfombra de tripe que atraviesen desde la salida del corredor de los palcos hasta las puertas del gran salón.

Acompañense croquis de la pintura del cielo y del arreglo de las paredes, diseño de la cornisa y sus dimensiones y muestra de la alfombra y demás materiales.

GRAN SALÓN (FOYER)

Para este salón se necesita:

Estucado de paredes, pilastras, columnas y zócalo de mármol, combinado de diversos colores; *remates artísticos* de puertas y ventanas, con sus respectivos *cornisajes completos*; *pintura sobre lienzo* para el cielo, *cornisa, tres puertas* de entrada, *mobiliario completo y alfombra* de un metro de ancho para el frente de los muebles que van alrededor del salón y *tres crueros* desde las puertas á las ventanas que quedan al frente.

Acompañense un plano general de la ornamentación con detalles en escala mayor; modelos ó diseños de cada mueble y espejos, con indicación de la cantidad que se ofrezca; diseño del asunto de la pintura para el cielo, diseños ó planos para las tres puertas, y muestras de las telas para cortinas, alfombras y demás material que se ofrezca emplear. Toda la ornamentación y amueblado de este salón deberá ser armónico en color y estilo.

SALONCITOS LATERALES—TOCADOR DE SEÑORAS

Para cada uno de estos saloncitos se necesita:

Estucado de paredes, pintura de cielos, cornisas, zócalos, mobiliario, cortinas y remates de ventanas y puertas.

Acompañense croquis de la pintura de cielos, modelos de los muebles y espejos, y muestras de las telas de cortinas y alfombra.

CORREDORES

Para los del primero y segundo piso se necesita:

Estucado de las paredes, pintura de cielo, cornisas, rodapié, numeración de palcos en

planchas de cobre, remate de puertas de palcos de 2ª fila, alfombrado de esparto fuerte.

Acompañense muestras de la alfombra, diseños de los remates y muestras del material de las cornisas.

PALCOS DE 1ª Y 2ª FILA

Para estos palcos, incluyendo los secretos se necesita:

Dotación de dos poltronas y seis sillas para cada palco, debiendo ser estos muebles de asiento y espaldar de tafilete legítimo, color rojo oscuro; *tapiz para el cielo y tapiz para la pared, puertas y tabiques*, de color tinto y oro; *alfombrado interior de esparto fuerte*.

Acompañense diseños de las poltronas y sillas, muestras de los tapices, de la alfombra, del cuero para el forro de las sillas y de la ornamentación para el arranque de los tabiques divisorios; forro de *peluche* en el pasamano y cornisa, de acuerdo con el espacio que hay entre el muro y el cielo.

PALCO PRESIDENCIAL

Para este palco se necesita:

Mobiliario especial compuesto de *cuatro poltronas y ocho sillas*, calidad de forro superior; *cornisaje ornamental de género de seda color rojo oscuro; coronamiento y escudo de armas* en la puerta de entrada; *pabellón y cortinaje* con el escudo en el balcón y *alfombra de tripe*.

Toda la ornamentación y amueblado de este palco debe ser de calidad superior y se acompañará diseño del arreglo, muestras de las telas y alfombras y modelos de los muebles. Percheros en todos los palcos.

CIELO DE LA PLATEA

Este cielo se dividirá en la parte circular de la platea y la que corresponde á la galería, y para él se necesita:

Pintura sobre lienzo y cornisa en la parte que queda sobre el lunetario, y *pintura y cornisa* sobre la galería.

Acompañense croquis de la pintura y cornisa, plano del arreglo ornamental para el centro, de manera que á la vez de llenar las funciones de ventilador sirva también de tragaluz durante el día. Acompañense también muestra del material de las cornisas.

BALCÓN DE TODOS LOS PALCOS

Sobre el esqueleto que forma el balcón de los palcos de platea de 2ª fila y de galería, se necesita:

Ornamentación y forro de la baranda ó pasamano y se acompañará diseño y muestra de material, incluyendo la tela para el pasamano. Para cada uno de los tres balcones que forman las tres secciones se presentará el respectivo diseño de ornamentación.

BOCA DE PROSCENIO

Sobre el esqueleto que forma el arco se necesita:

Ornamentación y columnata de orden corintio que arranque desde el piso del escenario por ambos lados.

Acompañense un diseño bien detallado de esta ornamentación, indicando el material que para ello se emplee y las correspondientes muestras.

CUARTOS DE ARTISTAS

Estos cuartos se dividen así: 5 para primeras partes, 5 para segundas partes, y el resto para comparsas, para cuyos tres rangos se necesita:

PARA PRIMERAS PARTES.—*Pintura de paredes y cielos, cortinas de ventanas, alfombrado, un tocador con espejo, un perchero grande, una mesita de noche, una mesita de centro, un lavabo de hierro de cañería, una paraguera, un sofacito y cinco sillas*.

PARA SEGUNDAS PARTES.—*Pintura de paredes y cielos, cortinas, alfombrado, perchero, mesita de noche, espejo grande con consola, lavabo de hierro para cañería paraguera, mesita de centro, un sofá y cuatro sillas.*

PARA COMPARSAS.—*Pintura de paredes y cielo, cortina de ventana, perchero, lavabo de hierro para cañería y cuatro sillas.*

Los cuartos del subterráneo irán pintados al óleo, las puertas y cielos.

Acompáñense dibujos de cada sección de mobiliario. Advertencia: corre de cuenta del contratista la conexión de los tubos de cañería para la toma de agua y desagüe de lavabos.

PALCOS DE GALERÍA

Para estos palcos se necesita:

Alfombrado de pasadizos y entradas, de género de esparto grueso y fuerte; seis sillas fuertes, de asiento de petatillo, para cada uno, y pintura de pared.

Acompáñense modelos de las sillas y muestra de la alfombra de esparto, indicando la clase de pintura del muro.

EXCUSADOS

En cada uno de los tres rangos de palcos hay dos departamentos: uno para señoras y otro para hombres, y se necesita:

PARA EL DE SEÑORAS: *dos excusados con sus vasos de cañería, y, además, aparatos completos, siendo de cuenta del proponente la conexión e instalación de ambos.*

PARA EL DE HOMBRES: *una hilera de orinales, con sus respectivas divisiones; los vasos serán de porcelana. Además, habrá un cuartito con excusado de cañería. En los orinales se establecerá una corriente constante de agua. Todas las conexiones de toma de agua y desagüe serán de cuenta del contratista.*

En el escenario hay un departamento de excusados: uno para señoras y otro para hombres, y se arreglarán ambos del mismo modo que los indicados antes para los de los palcos.

Acompáñense diseños de excusados y de orinales.

PLATEA

La platea se divide en dos rangos: uno que constituye el centro y el otro la parte que concluye en el muro debajo de los palcos. Para estas dos partes se necesita: en la 1ª del centro, *242 butacas de armazón de hierro, asiento y espaldar de tafilete legítimo, color rojo oscuro, resorte para levantar el asiento, el cual llevará por debajo alambre para el sombrero y un aro también de alambre en el espaldar, para el sobretodo; cada butaca llevará su número en el remate del espaldar, por duplicado, para verse por delante y por detrás. En el 2º rango, 94 butacas de la misma clase que las anteriores, con la numeración al remate del espaldar por el frente y por el espaldar.*

Los brazos de las butacas de 1ª y 2ª serán independientes para cada una.

Alfombra para los crueros del centro y alrededor, así como para los pasadizos de entradas, y cortinas de género fuerte para todas las puertas de entrada.

Acompáñense modelos de cada una de las clases de butacas antes indicadas, muestra de género de las cortinas y de la alfombra de esparto fuerte.

Debe entenderse que todas las cortinas antes mencionadas serán arregladas, forradas y colocadas a satisfacción por el proponente, quien, en la respectiva propuesta, deberá dar detalles acerca de ellas.

ORQUESTA

Este departamento será capaz para contener cuarenta músicos, y necesita:

Pupitres de hierro fuertes, baranda también

de hierro ornamentado, puerta de comunicación por debajo del escenario, cuarenta sillas para los músicos, butaca con plataforma para el Director de orquesta y un piano vertical, tamaño de concierto.

Acompáñense modelo de los pupitres, de las sillas y butaca del Director de orquesta, diseños de la baranda de la plataforma y de la puerta de comunicación, e indiquese el número y la fábrica del piano.

PISO DE LA PLATEA

Para nivelar este piso con el del escenario, cuando así se desee, se necesita:

Maquinaria debajo del piso y arreglo y disposición de éste, para tal objeto.

Acompáñense plano completo del sistema con todos los detalles del amazón, maderas y pilastras interiores.

Siendo de cuenta del contratista el arreglo del suelo firme, éste indicará la forma y el material que se proponga emplear. Asimismo, indicará el sistema para cubrir el espacio que ocupa la orquesta, y será de su cuenta la colocación y arreglo de las butacas.

FACHADA

Para completar la ornamentación de esta parte, se necesita:

Dos estatuas de mármol para los dos nichos existentes y cuyo tamaño corresponda a la capacidad de los referidos nichos; estas estatuas representarán a Shakespeare y a Rosini. Las estatuas que actualmente ocupan los nichos indicados serán colocadas sobre los extremos de la cornisa de la fachada principal.

Sobre el friso se pondrá la inscripción TEATRO NACIONAL, en grandes letras de mármol negro. Entre los arcos de las ventanas y en las bases de las columnas irán festones y alegorías musicales y dramáticas, talladas en bronce.

Acompáñense diseño de los adornos y croquis de las estatuas de mármol. Tanto la traslación de las estatuas que pasan a la cornisa, como la colocación de las nuevas para los nichos arriba mencionados correrán de cuenta y riesgo del contratista.

COLUMNAS

Las de hierro de los palcos deben ser pintadas y doradas artísticamente.

Pre-éntese diseño que sirva de modelo de la pintura y del dorado.

CONDICIONES GENERALES

1º Todo el dorado de la ornamentación será precisamente fino de 950 milésimos, previa muestra aprobada. Indiquense todas las partes que, según el proyecto, deberán ir doradas.

Además, el contratista queda obligado a depositar previamente en la Dirección General de Obras Públicas, todo el oro de la clase de la muestra aprobada que ha de emplear en la ornamentación general del Teatro. Este depósito se hará bajo inventario de cantidad y peso.

2º Especificúese en la propuesta la clase de estucado de cada departamento, y, asimismo, determínese en ella si es brillante u opaco, si es de color unido, y en este caso, cuál es ese color, y si es de relieves ó imitando mármol.

3º Los operarios europeos que vengán para la ejecución de trabajos aquí desconocidos, serán contratados bajo la obligación precisa de enseñar a lo menos a dos costarricenses que designe el Ministerio de Fomento y cuyo sueldo como aprendices será de cuenta del contratista por todo el tiempo que dure el trabajo.

4º Todos los muebles de lujo del gran salón, los del palco presidencial y el pasamanos de terciopelo, serán provistos de fundas guardapolvo, por cuenta del contratista.

5º Para las diferentes clases de sillas, peltronas y butacas se proveerá a la propuesta un repuesto que no baje del 5 o/o de la cantidad del servicio fijo.

6º No se admitirá mueble alguno con armazón de pino u otra clase de madera expuesta a ser tomada de la polilla, a cuyo fin se indicará en la propuesta la calidad de la madera de que serán los muebles.

7º Las personas que deseen hacer propuesta solicitarán de la Dirección General de Obras Públicas los planos y detalles que necesitaren, y ésta se los proporcionará dentro de un término que no exceda de diez días.

8º La persona cuya propuesta fuere aceptada quedará en la obligación de rendir una fianza a satisfacción del Gobierno por la suma de \$ 10,000.00 en garantía del exacto cumplimiento de su contrato, y dejará, además, en calidad de depósito, y con el mismo objeto, el 10 o/o de cada pago que reciba. Este depósito le será devuelto al contratista a la terminación de su contrato, si él ha sido concluido a satisfacción del Gobierno, y previo recibo de los trabajos, en la forma correspondiente, por la Dirección General de Obras Públicas, en cuyo caso le será cancelada también la referida garantía de \$ 10,000.00.

9º El pliego de propuesta con los respectivos planos y el paquete de muestras, todo sellado y contramarcado, se presentará a la Secretaría de Fomento antes de las doce del día 15 de febrero próximo.

10. De todos los materiales de cuya calidad no se pueda presentar muestra, como espejos, etc., se indicarán las referencias de fábrica.

11. Cada proponente fijará un término para la conclusión y entrega del trabajo a que se refiere esta licitación, que en ningún caso será mayor de diez meses después de aceptada la propuesta por la Secretaría de Fomento. Es entendido que toda demora no justificada a satisfacción de la Secretaría de Fomento, causará al contratista una multa de \$ 2,000 el primer mes de retraso y de \$ 3,000 los siguientes.

12. El Gobierno aceptará aquella propuesta que a su juicio sea la más favorable a los intereses públicos.

13. Toda cuestión que pudiera suscitarse con el contratista será dirimida por dos árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; quedando entendido que el contratista, si fuere extranjero, hace renuncia formal a toda intervención diplomática y queda en un todo sujeto a las leyes de Costa Rica.

El Gobierno se reserva el derecho de modificar los planos y los diseños y las cantidades y calidad de cada artículo estipulado en la propuesta aceptada, siempre que dichas modificaciones no alteren el valor del contrato en más ó menos de un 5 o/o, en cuyo caso efectuará el arreglo correspondiente de disminución ó aumento en el total.

San José, 31 de octubre de 1895.

Hacienda

Ramón Chaverría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Ego consto que al folio 317 del Libro Diario número 22, de las cuentas llevadas por don Carlos Echeverría como Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia en el año de 1883, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contratadas las cuentas del Hospital, Lavadero y Pantoon, llevadas por el Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia, don Carlos Echeverría, durante el

añó común de 1.º de enero á 31 de diciembre de 1893, se encuentran bien arregladas y comprobadas, y no teniendo respecto alguno que hacer en ellas, el infrascrito Contador mayor de examinarlas, las ha su aprobación, de poner lo de dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—Vicente B. Truque.—Ante mí.—F. Herrera.

Por tanto y de conformidad con el artículo de la ley antes citada, y con el 681 del mismo Código, doy por firmadas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República.—San José, veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Table with columns for Banco Anglo Costarricense, Banco de Costa Rica, PLAZAS, and various cities like Londres, Nueva York, San Francisco, etc. with exchange rates.

El Director General de Estadística.—JUAN F. PERAZA. San José 6 de noviembre de 1893

llarse el pavimento muy deteriorado, hay muchas críticas de particulares; y que es conveniente hacer los reparos indicados, para que el señor Gobernador de esta provincia se sirva transcribir la de don Alejandro G. Ross, en la cual manifiesta este señor que ha recibido la comunicación de aquel funcionario de 15 del corriente y que ha interpuesto el correspondiente recurso de revisión, ante el señor Ministro del ramo,

SE ACORDÓ:

Suplicar á dicho funcionario se sirva levantar el presupuesto del costo que demandan las mejoras de que hace referencia, por medio de una persona competente, á fin de resolver lo conveniente.

Artículo 3.º

Se dió lectura á la nota número 850 de 20 de agosto último, en la que el señor Gobernador de esta provincia se sirva transcribir la de don Alejandro G. Ross, en la cual manifiesta este señor que ha recibido la comunicación de aquel funcionario de 15 del corriente y que ha interpuesto el correspondiente recurso de revisión, ante el señor Ministro del ramo,

SE ACORDÓ:

Archivar la precitada nota.

Artículo 4.º

Dióse lectura á la nota número 957 de 16 del corriente, en la que el mismo señor Gobernador remite la cuenta de lo gastado por disposición de este Municipio en la cena y alojamiento que se dió en esta ciudad en la noche del 14 del corriente mes á los individuos vecinos de esta provincia que militaron en la guerra nacional de los años 65 y 67, en la cual asistió á la ochenta pesetas cincuenta centavos (\$80.50) y examinada que fue,

SE ACORDÓ:

Aprobar dicho gasto y autorizar al Tesorero municipal para que cubra el giro respectivo.

Artículo 5.º

Se dió lectura al oficio número 855 de 21 de agosto último, adjunto al cual el señor Gobernador de esta provincia se sirva remitir una solicitud de don Alejandro Ross, presentada ante el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, relativa á que se le exima de la fianza otorgada á favor de don George Ross Lang sobre el contrato del establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad, á fin de venir el informe en que en la providencia dictada por dicho alto funcionario el 20 de agosto próximo pasado, se le ordena dar, oyesido á esta Corporación. Tomado en consideración el contenido de la expresada solicitud,

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para que manifieste al señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación los puntos siguientes: 1.º Que es el Ayuntamiento al dictar el día 5 de los meses de julio último el acuerdo que el señor Ross ha acompañado á su solicitud, lo hizo en virtud de que es obligación de este Municipio vigilar por el buen manejo de los intereses que están bajo su custodia; y que en cumplimiento de este deber, exigió al señor Ross para que diese cumplimiento á la obligación que había contraído desde el momento en que su fianza no había dado el lleno al compromiso contraído con este Municipio, siendo él, por consiguiente, deudor á los fondos de este Ayuntamiento por la suma de dos mil pesos (2,000.00) en concepto de 18.º del contrato.—2.º Que al dictar el artículo primero de la sesión celebrada el primero de agosto próximo pasado, esta Municipalidad lo hizo en cumplimiento de su deber, pues las razones expuestas por el señor Ross no creó este Ayuntamiento que tengan todo el peso que dicho señor quiere dárles, porque si así fuera, muchas personas que siendo fiadoras con el señor Ross lo son en el presente caso, no tendrían el pago de la suma á que se hubieran comprometido, pues lo cláusula 18.º del contrato en referencia, no es aplicable en el presente caso, y sabe esta Corporación que el haber declarado la nulidad del contrato que su fiado había celebrado con el Municipio de Alajuela, ha sido una de las causas por que su fiado no dió cima á la instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad, habiendo por este motivo establecido acción de reclamo contra aquella Corporación.—3.º Que el hecho de que el señor Ross hubiese enfermado antes de cumplir su compromiso, no puede considerarse en el presente caso, como caso fortuito, ni tampoco como el caso que si el contratista no hubiese encontrado inconvenientes para llenar su compromiso, tales como carecer del capital necesario (pues ofreció en venta su contrato), may bien habiendo dado el lleno á su obligación por medio de sus agentes.—4.º Que si lo suponer que el señor Ross hubiese tenido formal propósito de llenar su compromiso, no habiéndose esperado á que solamente faltasen tres meses para cumplirse el plazo estipulado en el contrato y principiar los trabajos de instalación de la obra, sino que debió haber hecho, con anterioridad, para llevar á efecto su compromiso.—5.º Que el señor Ross hubiese solicitado de este Ayuntamiento, en tiempo oportuno, la relevación de su compromiso, quizá, en vista de los inconvenientes que el hubiese manifestado, este Municipio habría rescindido su contrato, quedando en completa libertad para poner á ejecución el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad, y dando á esta población de mejoras tan importantes; pero que no habiéndolo hecho, este Municipio no pudo celebrar contrato de igual naturaleza con ninguna persona ó empresa.—6.º Que por las razones expuestas, este Ayuntamiento cree que el salir al fin del pago de la suma de dos mil pesos no está en sus atribuciones hacerlo, pues esto sería defraudar á la comunidad de dicha suma, á la que tiene derecho.

Artículo 6.º

Dióse lectura al oficio número 857 de 21 de agosto último, en el que el señor Gobernador de esta provincia se sirva transcribir una nota de don Francisco Gallardo, quien, en la parte correspondiente, manifiesta que contestando 1.º de los correos, se permite indicar que el gasto que probablemente originará el trabajo que este Municipio le encomendó, y ferente al registro en el Archivo nacional de los documentos, que allí existen, relativos á tierras de este Municipio, y que en virtud de los derechos que le asisten, calcula que demandará un costo de poco más de mil pesos. Tomado en consideración el contenido del precitado oficio,

SE ACORDÓ:

1.º Manifiestar á dicho señor Gallardo que este Municipio le agradece altamente el interés que ha demostrado al convalidar con el vasto conocimiento que él tiene en el asunto que se le ha encomendado, el cual, como él muy bien dice, será de mucha utilidad para esta provincia; y que lo excita para que no desmaye en el patriótico empeño á fin de que, con documentos claros, pueda este Municipio proceder á la reivindicación de sus derechos; y

2.º Autorizar al señor Gobernador para que gire contra la Tierra respectiva, hasta por la suma de cien pesos, á favor del Lic. don Francisco Gallardo.

Artículo 7.º

Se dió lectura á la nota número 955 de 10 del corriente, en la cual el señor Gobernador de esta provincia se sirva transcribir otra del señor Director del Archivo Nacional Licenciadado don Francisco Gallardo, fechado el diez de este mismo mes, quien en la parte sustancial dice que según los trabajos que tiene practicados sobre los terrenos de Heredia, es abundante el reclamo que puede hacer la provincia, pues todo está documentado por los expedientes mismos y leyes antiguas emitidas después de la Independencia. Asimismo dice que la porción de tierra invadida es grande, alcanzando hasta La Palma, todo comprobado con documentos, etc. Tomado en consideración el contenido de dicha nota,

SE ACORDÓ:

1.º Retear al señor Director de los Archivos Nacionales, los agradecimientos de esta Corporación por el interés que le ha manifestado tomarse en los asuntos que interesan á la comunidad de esta provincia; y

2.º Suplicar al apoderado de este Municipio, don Nicolás Hidalgo, se sirva indicar, conferenciando con el señor Director de los Archivos Nacionales, y de conformidad con los datos claros que de aquella oficina obtenga, cuál es el reclamo que por el momento puede establecerse para cobrar parte de los terrenos que á este Municipio le han sido cercenados, á fin de resolver lo conveniente.

Artículo 8.º

Dióse lectura á un oficio del señor Agente Fiscal de esta provincia, quien manifiesta que solamente en el asunto de la adquisición del terreno para ubicar un rastro en el distrito de San Antonio de este cantón, ha hecho algunas gestiones; que habiéndose abdicado el señor don Wenceslao Zumbado, propietario de dicho terreno, este señor le ha manifestado que está dispuesto á ceder el terreno que se necesita para tal objeto, por un precio justo, pero que no ha continuado gestionando porque el señor Zumbado y otras personas importantes de aquella localidad le han indicado que no es aquel lugar el más propio para la colocación de dicho rastro, pues hay otros más convenientes, y que por tal motivo propone se nombre una comisión compuesta del Agente auxiliar de Policía de aquel distrito y 4 vea los importes del mismo, acompañados del Médico del Pueblo de este cantón, para que ella designe el punto más conveniente para la ubicación del referido rastro. Asimismo manifiesta que por las muchas ocupaciones que de una manera medible le obliga á emplear todo el tiempo en el desempeño de las diversas funciones del Ministerio Público, no le ha sido posible dar la debida atención á los varios asuntos municipales que le han sido confiados, no obstante haberse presentado á aquellos. Tomado en consideración lo expuesto por el referido funcionario,

SE ACORDÓ:

1.º—Manifiestar al señor Agente Fiscal que al encomendarse el juicio de expropiación del terreno de Wenceslao Zumbado, conforme al acuerdo n.º 1.º de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día primero de julio último, se hizo en virtud de que la comisión que se le encargó no se nombró para designar el punto, ya había sido nombrada, con excepción del Médico del Pueblo, la que oportunamente vertió su informe; que de acuerdo con dicho informe, esta Corporación suplicó al señor Gobernador se entendiase con el señor Zumbado, respecto al precio de su terreno, pero que el señor Zumbado había pedido una suma exagerada, y que por tal motivo se presentó el anticipo llegar más pronto á la adquisición del terreno en cuestión, dictó el referido acuerdo número primero de la sesión celebrada el día 1.º de julio próximo pasado, encomendándole la expropiación en correspondiente precio, en vista de que este Municipio no tiene conocimiento de que ninguno de los asuntos que han sido confiados á la Agencia Fiscal recibiera la debida atención, fue que dictó el acuerdo número nueve de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el tres de setiembre próximo pasado, en virtud de que el mismo se refiere, para poder juzgar cuáles son de mayor importancia, y en consecuencia, los al apoderado de este Municipio, por cuya razón espera esta Corporación recibir el informe aludido para resolver lo conveniente; y

2.º—Que no habiéndose oído la opinión del Médico del Pueblo, respecto al punto designado para ubicar el rastro de San Antonio, se exite á este funcionario por el nombre del señor Gobernador, para que vista su informe en cuanto á lo que á él corresponda sobre el asunto en referencia.

Artículo 9.º

Dióse lectura á las notas números 853, 859, 862 y 862 de fechas 20, 21 y 22 de agosto último, respectivamente, en las que se sirva transcribir el contenido de los acuerdos dictados por las Municipalidades de los cantones de San Rafael, Santa Bárbara, Barba y Santo Domingo, quienes en dichos acuerdos manifiestan que debido á la exhuberancia de sus fondos no es posible acceder á la exitiva que este Municipio les hizo para que cuando usaran sus gastos los gastos de construcción de la cárcel que actualmente se lleva en esta ciudad, pero que tan luego como las circunstancias lo permitan, y atribuida á la realización de dicha obra, con excepción del Municipio del cantón de Santo Domingo, el cual acordó no acceder á la excitativa expresada, y tomadas en consideración dichas comunicaciones,

SE ACORDÓ:

Dar las gracias á los Municipios aludidos por la atenta contestación que se han servido dar á este Ayuntamiento.

Marina MOVIMIENTO MARITIMO TELEGRAMA de LIMON

6 de noviembre. A las 6 a. m. fondeó el vapor sueco HISPANIA, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, capitán W. Wells, 23 tripulantes, 80 toneladas. Pasajeros: James Brown, William Schwartz, Albert Mills y Axel Wellin. Carga: 3433 bultos. Correspondencia: 33 cacos. Consignado á M. K. Keith.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesión XXXIII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las seis de la tarde del día diecisiete de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores Don Alberto I. Sáenz, Don Sergio Ruiz, Don Teodorico Alvarado y Don Salvador Rivera.

Artículo 1.º

Se dió lectura á la nota número 938 de 7 del corriente, en la cual el señor Gobernador de esta provincia se sirva transcribir una nota del señor Jefe de Departamento del Jefe del Departamento de Prohibición Venérea y Policía de Higiene de esta ciudad, quien manifiesta que, por inconvenientes, hace formal renuncia de su cargo. Tomada en consideración dicha renuncia,

SE ACORDÓ.

Aceptarla, y nombrar en reposición de don José Garró, que desempeñaba el expresado cargo, al señor don Fortuño U. el cual principiará á funcionar el primero de octubre entrante.

Artículo 2.º

Dióse lectura al oficio del señor Gobernador, número 945 de 10 del que cursa en el cual dicho funcionario manifiesta que debió al día actual estado en que se encuentra el alero exterior del Palacio municipal y el no tener recibidas sus aguas. Lo mismo que el carecer los corredores interiores del cielo raso y ha-

Artículo 10°

Se dió lectura a la nota número 892 de 28 de agosto próximo pasado, en la que el señor Gobernador dice que el representante de la Compañía de Zarcuela Dalmazo Uggetti, solicita de este Ayuntamiento una subvención que disfrutará durante el período de funciones que piensa dar dicha Compañía en el Teatro municipal de esta ciudad, en calidad de autor de los muchos gastos que tiene que hacer en la traslación de la Compañía a esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el facilitar a las compañías lírico-dramáticas que vengán a la República medios para que den sus representaciones en esta ciudad, contribuye en mucho a la ilustración y moralidad del pueblo, lo mismo que a proporcionar ratos de distracción y amenidad a esta sociedad,

SE ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Gobernador para que en lo sucesivo permita libre de todo impuesto municipal a las compañías lírico-dramáticas que lo soliciten, el Salón municipal, pero que le exija para responder por daños y perjuicios, que tanto la Compañía como el público puedan ocasionar en las lámparas, escenarío, vidrios, etc. etc., la suma de cincuenta pesos anticipados por cada función, los cuales les serán devueltos tan luego como haya investigado si hay daños y perjuicios, y en caso que los hubiere, devengará su importe de la suma depositada; y

2°—Manifiestar al solicitante que este Municipio acordaría de buen grado la subvención que pide, si la exahustar de sus fondos se lo permitieran.

Artículo 11°

Se dió lectura al oficio número 949 de 11 del corriente, en el que el señor Gobernador se sirve transcribir la nota número 312 de 7 de este mismo mes, del señor Agente Principal de Policía de este cantón, en la cual manifiesta este funcionario que en virtud de sentencia dictada por su autoridad, en la cual se sigue contra José Zamora por adulteración de licores, suma hecho ingresar en la Tesorería municipal de este cantón la suma de veinticinco pesos (\$ 25-00) a lo ascendía la misma impuesta a Zamora, pero que habiéndose revocado dicha sentencia por corresponder el seguimiento de la referida causa al Jefe de hacienda nacional, solicita de este Ayuntamiento se sirva ordenar la devolución de la expresada suma,

SE ACORDÓ:

De conformidad, y autorizar al señor Gobernador para que expida el giro respectivo.

Artículo 12°

Tomada en consideración la solicitud presentada a este Ayuntamiento por los señores don Jesús Vargas y don Alfredo Alvarado, primer vocal y vocal Tesorero de don Alfredo Alvarado, primer vocal y vocal Tesorero de la Junta de Caridad de esta provincia, respectivamente, respecto a que por cuenta de este Municipio se ordene la construcción de una finca en el centro del Parque del Hospital de la misma, y al mismo tiempo la invitación que hacen a este Municipio para que haga una visita a aquel establecimiento,

SE ACORDÓ:

1°—Acceder a dicha solicitud, ó hacer cualquiera ó mejora en el referido establecimiento que este Municipio juzgue de más urgente necesidad; y

2°—Aceptar la invitación, señalando las once de la mañana del jueves veintiséis de los corrientes para efectuarla.

Artículo 13°

Se dió lectura a la nota número 863 de 22 de agosto último, en la que el señor Gobernador de esta provincia manifiesta que en cumplimiento del acuerdo número 19 dictado por este Municipio en la sesión celebrada el primero de los corrientes de la de Agosto, en el Sur de la misma calle, no es de interés público, en primer lugar, porque solamente beneficia a tres personas, y en segundo, porque una vez que dicha calle se continuara con dirección al Sur y en línea recta, quedaría próximamente a veinte metros de distancia al Oeste, siendo por ende la entre calle aludida, cuya suma no sería menos que de dos mil pesos. Tomado en consideración el contenido de dicho informe,

SE ACORDÓ:

Manifiestar a las personas que solicitan dicha refección, que no siendo ésta de utilidad pública, pues solamente interesa a los firmantes, según informe, no es el caso de que se haga por cuenta de esta Corporación, pudiendo ellos emprender por su propia cuenta la refección aludida.

Artículo 14°

Dióse lectura al oficio número 910 de 2 del que cursa, en el que el señor Gobernador de esta provincia manifiesta que para los efectos de la ley número 26 de 2 de julio de 1888, respectivamente, los detalles levantados por las Juntas Ingeridas de los distritos de San Antonio, San Isidro, San José de San Isidro, San Joaquín, San Pedro, San Antonio y La Ribera, junto con las objeciones que durante los quince días después de publicados en el diario oficial han hecho a ellos Nicolaosa Barrarinos, respecto a las sumas en que fueron detallados en los distritos de San Antonio, La Ribera y San Joaquín, respectivamente. Asimismo se dió lectura a un memorial presentado ante este Cuerpo por los señores don Alberto Chaverri A., don Esteban Murillo, don Camilo, don Antonio y don Fermín González, don Abelino y don Ramón Murillo, don Laudencio Rodríguez, don Juan María Solera, don Baltasar Zumbado, don Juan José Villanea, don Lorenzo Moya, quienes manifiestan que es exagerada la cuota en que han sido detallados por los caminos del distrito de San Antonio, y piden, indistintamente, que se les rebaje. Tomados en consideración los detalles remitidos por el señor Gobernador antes referido, lo mismo que las objeciones hechas por las personas mencionadas,

SE ACORDÓ:

Aprobar dichos detalles con las modificaciones que a continuación se expresan y devolverlos al señor Gobernador para los señores efectos legales. En el detalle de San Antonio los señores don Alberto Chaverri A., don Camilo, don Antonio y don Fermín González, don Esteban Murillo, doña Lorenza Moya, don Laudencio Rodríguez, don Juan María Solera, don José Villanea, don Baltasar Zumbado y don Santiago Zamora, detallados en las sumas de \$ 25-00, \$ 10-00, \$ 10-00, \$ 10-00, \$ 0-00, \$ 4-00, \$ 18-00, \$ 60-00, \$ 4-00, \$ 25-00 y \$ 35-00, les quedaron reducidas sus respectivas cuotas a \$ 20-00, \$ 9-00, \$ 9-00, \$ 9-00, \$ 5-00, \$ 5-00, \$ 2-00, \$ 9-00, \$ 50-00, \$ 2-00, \$ 20-00 y \$ 25-00, respectivamente.

Artículo 15°

En vista de los gastos que demanda la recaudación de los impuestos de estado y cañería son excesivos, según se ve de los estados mensuales presentados por el Tesorero Municipal, y

CONSIDERANDO:

1°—Que de dicha erogación no derivan ningún provecho los intereses municipales, sino que antes bien se perjudican; y

2°—Que es práctica de todos los demás Municipios, que el pago de los impuestos municipales se efectúe en la Tesorería respectiva y por trimestres adelantados.

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para que por medio de hoja suelta haga saber a los vecinos de esta ciudad que del 1° de octubre próximo en adelante deberán satisfacer sus respectivos impuestos correspondientes al último trimestre del presente año en la Tesorería respectiva, y así, en esta misma forma, en lo sucesivo, y suplirlele haga efectivo el presente acuerdo, conforme lo determina la ley.

Artículo 16°

Se dió lectura a la nota número 963 de 18 del que cursa, en la que el señor Gobernador de esta provincia se sirve transcribir una comunicación de don Luis Batres, representante de la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica, fechada el 17 de este mismo mes, quien en la parte conductora manifiesta que recibió copia del contrato que para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad, celebró esta Corporación con el señor don Francisco Mendiola Bosa, el cual le remitió el Ayuntamiento, a fin de que resolviera si le conviene dicho contrato por su cuenta haciendo uso del derecho de tanteo que la ley le da; que en virtud de lo expuesto se permite manifestar a esta Corporación que el contrato celebrado con el señor don Francisco Mendiola Bosa en los términos por su cuenta, pero que en cambio manda una nueva propuesta que en su mayor parte es copia del contrato Mendiola, mejorándolo en cinco artículos. Se puso a discusión el contenido de la comunicación anterior, lo mismo que el de la propuesta a que el señor Batres se refiere, y

CONSIDERANDO:

1°—Que el señor Batres, clara y terminantemente manifiesta que el contrato celebrado entre este Ayuntamiento y el empresario, señor Mendiola Bosa en los términos en el estipulado, no lo toma la Compañía de Luz Eléctrica por su cuenta, tiene derecho es el contrato de este Ayuntamiento, practicable en el caso que la Compañía, en nombre de la cual él gestiona, quisiera tomar el contrato que este Municipio celebrara con cualquier persona ó empresario en los mismos términos allí estipulados.

2°—Que los cinco artículos a que el señor Batres se refiere calificándose como mejoras hechas al contrato Mendiola, no entrañan mejora positiva, existiendo entre ellos y algunos otros de los establecidos en el contrato Mendiola que no altera el señor Batres, un contrasentido que haría nuda, si las mejoras que el propone, en la creencia, sin duda, de que este Municipio las dejaría pasar inadvertidamente,

SE ACUERDA:

Manifiestar al señor Batres que esta Corporación no cree poder aceptar su propuesta, desde luego que existe contradicción en sus diferentes artículos, y tácitamente manifiesta que la Compañía de Luz Eléctrica no hace uso del derecho de tanteo que la ley le da.

Artículo 17°

Tomadas en consideración las renunciaciones presentadas por los señores don Salvador Rivera Chaves y don Jesús Vargas, y el segundo en el de miembro de la Junta de Caridad de esta provincia,

SE ACORDÓ:

No aceptar la del primero por no estar fundada en ley ni razón alguna, y manifiestar que este Ayuntamiento le agradecerá continue prestando sus patrióticos servicios en bien de este cantón, y respecto a la del segundo, no aceptarla, y manifiestar al señor Vargas que a este Municipio le consta que sus servicios prestados como miembro de la Junta de Caridad de esta provincia, son de mucho valor en pro de los fines que dicha Junta está llamada a perseguir, y que en tal virtud espera de sus patrióticos sentimientos continúe prestandolos durante el

Siendo las nueve de la noche de este mismo día, terminó la sesión.—Alberto Ortiz, Presidente.—Alberto J. Sáenz.—Sérvulo Ruiz.—Teodoro L. Alvarado.—Salvador Rivera.—Rosendo Araya S.—Srio.

Es copia.

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia, 22 de setiembre de 1895.

Rosendo Araya S. Srio.

ANUNCIOS

CARTAS REZAGADAS

EN LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EN OCTUBRE DE 1895.

Table with columns for names and destinations. Includes entries like Artavia Esfahala, Adán Alberto, Armstrong C. W., etc., with destinations such as San José, San Juan, San Marcos, etc.

San José, C. R.—15 de noviembre,

SANTIAGO CALVO MORA

ORDEN

en que se verificarán los exámenes orales del fin del curso de 1895,
en las escuelas de la provincia de Cartago

DIAS		TRIBUNAL A	TRIBUNAL B	TRIBUNAL C	TRIBUNAL D
Noviembre	Lunes 11	Escuela de varones—Cartago			
	Martes 12	—			
	Miércoles 13	—			
	Viernes 15	—			
	Sábado 16	—			
	Lunes 18	—	Escuela de niñas—Cartago		
	Martes 19	—	—		
	Miércoles 20	—	—		
	Jueves 21	—	—		
	Viernes 22	—	—		
	Sábado 23	—	—		
	Domingo 24	—	—		
	Lunes 25	—	—	Escuela de varones.—Juan Viñas	
	Martes 26	—	—	— niñas	
Miércoles 27	—	—	— mixta — Chis		
Jueves 28	—	—			
Viernes 29	—	—			
Sábado 30	—	—			
Domingo 1 ^o	Acto final á las 12 m.—Escuela de varones de Cartago	Acto final á las 4 p. m. Escuela de niñas de Cartago			
Lunes 2	Escuela de varones de Gachi	Escuela de varones de Hervidero Llano	niñas Hervidero Llano	Escuela de varones, de San Rafael	
Martes 3	— de varones y niñas de Orosi	— de niñas del Paraíso		— niñas	
Miércoles 4	— de Paraíso			—	
Jueves 5	—			—	
Viernes 6	—		varones Guadalupe Carmen	— de Guadalupe del Carmen	
Sábado 7	—			—	
Domingo 8	Acto final, varones	Acto final, niñas del Paraíso		— Los Angeles	
Lunes 9	Escuela de varones de Cervantes	Escuela de varones de La Unión		—	
Martes 10	— de niñas			—	
Miércoles 11	Regreso de	— niñas		—	
Jueves 12	—			—	
Viernes 13	Escuela de varones de Tobosí			—	
Sábado 14	— mixta de Quebradilla			—	
Domingo 15	—	Actos finales, varones y niñas. La Unión	Actos finales, varones y niñas	—	
Lunes 16	Escuela de varones de Santa Cruz	Escuela de varones de Concepción de San Nicolás	Escuela de niñas de Concepción de San Nicolás	—	
Martes 17	— de niñas de			—	
Miércoles 18	Regreso de			—	
Viernes 20	Escuela de varones y niñas, Capelladas	— y niñas de Cot	— y niñas, San Diego	— Concepción (L. U.)	
Sábado 21	Regreso de	— Tierra Blanca		—	
Lunes 22	Escuela de varones y niñas, Turrialba	— Picayas de Cipreses	— niñas, Cipreses	—	
Martes 23	Regreso de			—	

NOTAS.—En las escuelas de Cartago empezarán los exámenes á las 7 a. m. En las del Paraíso, La Unión, Los Angeles, Tobosí, Quebradilla, Cipreses, Juan Viñas, San Diego y Concepción de La Unión, empezarán á las 8. En las de San Rafael, El Carmen, San Nicolás, Guadalupe, Concepción, El Llano, El Hervidero, Cervantes, Pacayas, Chis y Capelladas á las 10. Y en las de Santa Cruz y Turrialba á las 11. Los exámenes escritos se verificarán dentro de la semana próxima al día en que hayan de comenzar los orales, y versarán sólo sobre composición castellana y caligrafía.

Inspección de Escuelas de la provincia de Cartago.—30 de octubre de 1895

F. MATA VALLE

Inspección General de Enseñanza.—San José, 5 de noviembre de 1895

Aprobado

M. OBREGÓN L.

Circular n.º 5

Facultad Médica de la República de Costa Rica. San José, 6 de noviembre de 1895.

Señores Gobernadores de provincias y comarcas.

La Facultad Médica de la República necesita tener un conocimiento exacto del número de boticas y botiquines que existen en el país, para establecer la vigilancia que la ley previene acerca de esos establecimientos, y evitar así los abusos que se cometen. En tal concepto, he recibido instrucciones para suplicar á VV., como lo hago, se sirvan enviarme, cuanto antes les sea posible, una nómina de las boticas y botiquines establecidos en su respectiva jurisdicción, con expresión del lugar de su residencia, del nombre del establecimiento, si lo tuvieren, y el del propietario.

Anticipándoles las gracias por tal servicio, tengo el gusto de suscribirme de VV. atento

servidor,

J. RUCAVADO,—Srio.

CONVOCATORIA

De orden del señor Presidente de la Facultad Médica, convoco á todos los miembros de la misma, para una junta general que ten-

drá lugar en el local acostumbrado, á las 7 p. m. del lunes once de este mes, para tratar de asuntos de urgente despacho.

Ruego á los señores médicos la puntual asistencia á esta reunión.

Facultad Médica de la República de Costa Rica. San José, 6 de noviembre de 1895.

J. RUCAVADO,—Srio.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Grecia

Mes de setiembre

- Fecha 19 Procedencia: Sarchí. Destinado á Eliseo Campos; vive lejos.
- .. 21 Procedencia: Alajuela. Destinado á José Hidalgo C.; vive en un barrio.
- .. 25 Procedencia: Alajuela. Destinado á Francisco Ocampo; ausente.

Mes de octubre.

- Fecha 4 Procedencia: San José. Destinado á Blas Chaves; vive lejos.
- .. 5 Procedencia: San Joaquín. Destinado á Gregoria Bogantes; vive lejos.
- .. 10 Procedencia: San Joaquín. Destinado á Nicolás Arias, no hay almacén alguno.
- .. 13 Procedencia: Alajuela. Destinado á Andrés Núñez; vive lejos.
- .. 31 Procedencia: San Joaquín. Destinado á Pedro Amores; no se conoce.

Oficina telegráfica de Grecia. 1^o de noviembre de 1895.

El telegrafista,

Benig J. Millán

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Heredia

Mes de octubre.

- Fecha 13. Procedencia: San José. Destinado á Antonio Mora; desconocido.
- .. 31 Procedencia: Bagaces. Destinado á Ramón Ibañez; desconocido.

1^o de noviembre de 1895.

El telegrafista,

Aquiles Moya

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Escazú

Mes de octubre

- Fecha 5 Procedencia: Pacaca. Destinado al Doctor Vázquez; transmitió á Sta. Ana.
- .. 8 Procedencia: Pacaca. Destinado á Jesús Marín; no es para el conocido.
- .. 30 Procedencia: San José. Destinado á Emeterio Brenes; reside en Orosi.

Oficina telegráfica de Escazú.

El telegrafista,

Luis Koldán b.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de San Isidro

Mes de octubre

- Fecha 28 Procedencia: Heredia. Destinado á Ramón León; no llegó por el.
- .. 28 Procedencia: Liberia. Destinado á Simón Gallardo; no se conoce.

El telegrafista,

Ernesto Pupo